

9. Replantear, en un plazo de tres meses contado a partir de la publicación de esta resolución, las inversiones 2015-2016, con base en las obras que logre ejecutar en el año 2015 y presentar además una jerarquización de los proyectos presentados en el plan de inversión independientemente de su fuente de financiamiento.
10. Registrar por separado los recursos destinados en cada uno de los rubros considerados en la presente fijación: Egresos Ambientales, Egresos de Inversión, Canon de Regulación y Egresos de Operación, Mantenimiento y Administración, y destinarlos exclusivamente para lo que se aprueban.
11. Indicar a Senara que en las futuras solicitudes tarifarias debe:
 - a) Incluir como parte de los gastos por servicios ambientales, las obras, operación y mantenimiento que mitiguen el impacto de la actividad del riego en áreas silvestres protegidas declaradas por el Estado, como lo es en la actualidad el Parque Nacional Palo Verde.
 - b) Definir aquellas acciones propias de la prestación del servicio en DRAT y las que establezca como servicios ambientales, tanto en las partidas de gastos como inversiones.
 - c) Presentar un plan quinquenal en el que incluya un detalle de los proyectos a realizar y los cronogramas de ejecución, con el fin de fiscalizar lo que se ejecute por el concepto de servicios ambientales.
12. Registrar, a partir de esta fijación tarifaria, la información que se detallará por parcela en un solo archivo y suministrárla semestralmente a la Autoridad Reguladora, a partir de la publicación de esta resolución. La información es la siguiente: Área inscrita, área regada total (real), área por cultivo regada real y la planeada para el mismo periodo; indicar si tiene medición por volumen, tipo de medición (para aquellas parcelas que tengan medición; caudal y volumen mensual real de agua que recibió la parcela); tipos cultivo de la parcela y el caudal del canal que alimenta la parcela (no es el caudal que alimenta a la parcela). Se interpretará con el valor de cero área regada, las parcelas que no sembraron. Incluir también el uso de consumo de agua para fangueo y pre-germinación.
13. Presentar en un plazo de tres meses contado a partir de la publicación de esta resolución, un modelo estadístico para mejorar la estimación del agua utilizada en piscicultura con variables externas, con el fin de explicar la variabilidad que presenta y poder realizar pronósticos más precisos.
14. Presentar los resultados de la Propuesta de Optimización del Recurso Hídrico, conforme a los avances establecidos en el proyecto descrito.
15. Proponer, en un plazo tres meses, contado a partir de la publicación de esta resolución, un listado de medidas correctivas y preventivas para determinar el volumen de agua que se pierde en las conducciones y canales, las pérdidas operativas propias de la red y las pérdidas debidas a evaporación e infiltración.
16. Solicitar a Senara, que responda las oposiciones y coadyuvancia presentadas en esta fijación dentro del plazo de treinta días naturales, contado a partir de la publicación de esta resolución y que envíe la respuesta a cada uno de los interesados con copia de la misma para el expediente ET-168-2014.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (L. G. A. P.) se informa que contra esta resolución cabe la interposición de los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Aguas a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión ante la Junta Directiva a la que le corresponde resolverlos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la L. G. A. P., los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y el extraordinario de revisión dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Herrera Amighetti, Intendente.—1 vez.—O. C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 39910.—(IN2015058864).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La Junta de Protección Social, comunica al público en general el acuerdo JD-510 correspondiente al artículo I) de la sesión extraordinaria 13-2015 celebrada el 13 de agosto del 2015, que en lo conducente dice:

LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDA:

Se aprueba lo indicado en oficio GPC-563-2015 respecto al producto Tiempos Impresos de la siguiente manera:

- a) Que el Billete de Lotería Tiempos Impresos conste de cinco fracciones a un valor de ₡1.000 (mil colones), por lo tanto ₡200 (doscientos colones) cada fracción.
- b) Que la emisión de billetes de Lotería Tiempos se mantenga para cada uno de los días (martes=24.000, viernes=25.600 y domingo=12.000), durante este año.

Acuerdo firme.

Departamento de Sorteos.—Vanessa Campos Sáenz, Encargada a. i.—1 vez.—O.C. N° 19704.—Solicitud N° 38617.—(IN2015055873).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2012, correspondientes al mes de julio del 2015, son los siguientes:

	Índice Junio 2015	Índice Julio 2015	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Edificios	102,907	102,816	-0,09
Índice de Precios de Vivienda de Interés Social	107,465	107,055	-0,38
Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales			
Índice de Precios de Costo de Posesión de			
Maquinaria y Equipo	106,954	106,928	-0,02
Índice de Precios de Repuestos	108,241	108,558	0,29
Índice de Precios de Llantas	102,482	99,292	-3,11
Índice de Precios de Combustibles	89,278	86,641	-2,95
Índice de Precios de Lubricantes	114,935	114,935	0,00
Índice de Precios de Asfálticos	73,513	67,341	-8,40
Índice de Precios de Cemento Pórtland	124,968	124,418	-0,44
Índice de Precios de Adquisición de Áridos	104,795	104,795	0,00
Índice de Precios de Encofrados	115,889	111,979	-3,37
Índice de Precios de Tuberías de Plástico	129,821	129,821	0,00
Índice de Precios de Tuberías de Concreto	105,226	105,226	0,00
Índice de Precios de Hierro Fundido	97,487	96,914	-0,59
Índice de Precios de Hierro Dúctil	100,547	100,547	0,00
Índice de Precios de Acero de Refuerzo	102,684	102,684	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural	79,521	75,907	-4,54
Índice de Precios de Acero Estructural de Importación	68,808	66,723	-3,03
Índice de Precios de Cable Eléctrico	83,316	82,722	-0,71
Índice de Precios de Señalización y Demarcación Vial	96,598	96,598	0,00
Índice de Precios de Explosivos	150,640	150,592	-0,03

Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4316.—Solicitud N° 38450.—(IN2015055316).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MATINA

El Concejo Municipal de Matina, en atención de lo solicitado por el Despacho de la Alcaldía Municipal y Jefatura del Área Tributaria de la Municipalidad de Matina, mediante oficios MM-ELV-2015-000663 y JAC-CCR-2015-0020 respectivamente; conforme a las competencias establecidas en el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal, acuerda aprobar el incremento del monto a cobrar a los usuarios sobre las certificaciones municipales, a un valor de ₡ 2 500.00, monto que se cobrara a partir de la debida publicación de este acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*. Moción aprobada por unanimidad. Acuerdo firme, definitivamente aprobado.

Matina, 25 de agosto del 2015.—Rode Raquel Ramírez Dawvison, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2015058115).